



Esta traducción se facilita a título informativo. Solo la versión alemana es jurídicamente vinculante. [Ver la versión alemana](#)

## Acuerdo de empresa sobre el uso de sistemas de IA

Modelo, versión del 09.10.2026 · entre (empleador) y el comité de empresa de

**Para qué sirve este modelo:** Las herramientas de IA que pueden evaluar la conducta o el rendimiento están sujetas a cogestión conforme al § 87, apdo. 1, n.º 6 de la BetrVG (Ley alemana de Organización de la Empresa); esto afecta también a las funciones de IA del software de oficina. Este acuerdo marco establece principios para que no sea necesario negociar cada nueva herramienta por separado. Las adaptaciones son expresamente bienvenidas. No sustituye el asesoramiento jurídico.

### § 1 Objeto y ámbito de aplicación

(1) El presente acuerdo regula la introducción, el uso y la modificación de sistemas de IA en el centro de trabajo, en particular modelos de lenguaje, traductores, asistentes de redacción y de imagen, así como funciones de IA del software de oficina.

(2) Se aplica a todos los empleados en el sentido del § 5 de la BetrVG. Los sistemas utilizados figuran en el anexo 1.

### § 2 Principios

1. Los sistemas de IA apoyan el trabajo. La responsabilidad y las decisiones siguen correspondiendo a las personas.
2. Solo se utilizan sistemas para los que existe un contrato de encargo del tratamiento y cuyo tratamiento de datos está documentado.
3. No está permitido el uso de cuentas privadas ni de herramientas no autorizadas para contenidos profesionales. Los detalles se regulan en la política de uso de IA (anexo 2).

### § 3 Ningún control del rendimiento ni de la conducta

(1) Los datos de registro, de uso y de contenido de los sistemas de IA no se evalúan para controlar el rendimiento ni la conducta de empleados concretos.

(2) Las evaluaciones solo se realizan de forma agregada para grupos de al menos cinco personas, con fines técnicos, de seguridad o de facturación.

(3) Las excepciones en caso de sospecha fundada de un incumplimiento grave de obligaciones solo se producen previa participación del comité de empresa y respetando la protección de datos.

### § 4 Aplicaciones prohibidas

1. Ningún reconocimiento de emociones, estado de ánimo o estado de salud de los empleados (cf. art. 5.1.f) del Reglamento Europeo de IA).
2. Ninguna decisión automatizada sobre contratación, evaluación, promoción, asignación de tareas o extinción; los resultados de la IA sirven como mucho como una base entre varias, que una persona revisa y motiva.
3. Ninguna grabación ni transcripción de reuniones sin anuncio previo y consentimiento de todos los participantes.

### § 5 Cualificación

(1) Los empleados que utilizan sistemas de IA reciben, antes de su uso, una formación sobre su funcionamiento, sus límites, la protección de datos y su manejo seguro (art. 4 del Reglamento Europeo de IA). La formación tiene lugar dentro del horario laboral; los costes corren a cargo del empleador.

(2) La participación se documenta. Los resultados de las pruebas de conocimientos no se utilizan para evaluaciones.





## § 6 Introducción y modificación de sistemas

(1) El empleador informa al comité de empresa con la debida antelación y de forma completa antes de introducir un nuevo sistema de IA o de realizar una modificación sustancial, en particular sobre la finalidad, las categorías de datos, los derechos de acceso, los lugares de almacenamiento y las posibilidades de evaluación.

(2) Los nuevos sistemas se incorporan al anexo 1. Si el comité de empresa no se opone en un plazo de  semanas, la incorporación se considera acordada, siempre que el sistema se ajuste al presente acuerdo.

## § 7 Derechos de los empleados

Los empleados tienen derecho a ser informados de cuáles de sus datos se tratan en sistemas de IA, así como a los derechos de acceso, rectificación y supresión conforme al RGPD. Quien notifique infracciones del presente acuerdo o revele un error propio no sufrirá por ello ningún perjuicio.

## § 8 Disposiciones finales

El presente acuerdo entra en vigor el . Puede denunciarse con un preaviso de tres meses al final de un mes y mantiene sus efectos hasta la celebración de un nuevo acuerdo.

**Anexos:** 1 Lista de los sistemas de IA utilizados (finalidad, datos, derechos de acceso, proveedor, contrato de encargo del tratamiento) · 2 Política de uso de IA

\_\_\_\_\_  
Lugar, fecha, empleador

\_\_\_\_\_  
Lugar, fecha, comité de empresa

Modelo de secureIT, Patrick Ihle · secureit.icu/ki-kompetenz · Ayuda de redacción, no asesoramiento jurídico. Base legal: KI-Verordnung (UE) 2024/1689 (Reglamento Europeo de IA), BetrVG, RGPD; versión del 09.10.2026.

